

Tarragona, 26 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, gerent de l'hospital Universitari Joan XXIII ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, el señor María Isabel Maldonado Chamizo, mayor de edad, con DNI núm. *****702-Q, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Maria de Portugal, 11, 28023 (Madrid).

ACTUAN: El primero en representación de la gerencia de l'hospital Universitari Joan XXIII ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; y el segundo en nombre y representación de la entidad MEDTRONIC IBERICA, S.A provista de la célula fiscal núm. A28389484, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 2636 otorgado ante el notario señora Paloma Mozo García, del Colegio Notarial de Madrid en fecha 7 de julio de 2017.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número **CS/AH05/1101440037/25/PNSP** por Resolución del gerente de l'hospital Universitari Joan XXIII ICS Camp de Tarragona de fecha 26 de junio de 2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por Resolución de fecha 26 de junio de 2025.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por Resolución de fecha 26 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- Medtronic Iberica, S.A, se compromete a suministrar pinzas corvas para el Hospital Universitari Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de **21.060,00** euros, sin IVA, y **25.482,60** euros, IVA incluido, los cuáles serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 26 de junio al 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de **prórroga para el 2026**.

Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerent de l'hospital Universitari Joan XXIII de
Tarragona

M^a Isabel Maldonado Chamizo
Medrònic ibérica, SA.

Exp. **CS/AH05/1101440037/25/PNSP**